



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Macedonia del Norte*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 16 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) lamentó que la República de Macedonia del Norte no hubiera mostrado su apoyo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares al votar sistemáticamente en contra de una resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 2018 que instaba a los Estados a firmar, ratificar o adherirse al tratado, y lamentó que mostrase su apoyo al uso potencial de las armas nucleares. ICAN instó al Gobierno de la República de Macedonia del Norte a firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional⁴.

B. Marco nacional de derechos humanos

3. La comunicación conjunta 4 (JS4) declaró que cuatro recomendaciones recibidas en el tercer ciclo del examen periódico universal (EPU) se referían a la modificación de la Ley

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

** Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



del Defensor del Pueblo en línea con los Principios de París. Sin embargo, estas enmiendas aún no se habían redactado ni aprobado⁵.

4. La JS4 recomendó que el Parlamento nombrara sin demora a cinco defensores del pueblo adjuntos para evitar que se comprometiera la aplicación efectiva de los derechos humanos de conformidad con la Ley del Defensor del Pueblo y los mecanismos internacionales⁶.

5. La JS1 informó de que el Plan de Acción Nacional se basaba en tres pilares principales: la armonización de la legislación con los artículos de la Convención (Objetivo 1); el establecimiento de servicios especializados para las mujeres víctimas de la violencia y la violencia doméstica (Objetivo 2); y la prevención (Objetivo 3).

Marco constitucional y legislativo

6. La JS2 recomendó que se modificara el Código Penal para incorporar una definición clara y exhaustiva del discurso de odio que incluyera explícitamente la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales como motivos protegidos, alineándola con las normas internacionales de derechos humanos⁷.

7. La JS1 instó a las autoridades pertinentes a que adoptaran todos los reglamentos/protocolos/programas de la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica de 2021, garantizando una financiación suficiente para su aplicación efectiva. También pidió que la Ley de Protección Social se armonizara con los artículos de la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2021 para garantizar la plena aplicación y mejora del sistema de apoyo a las mujeres y los niños víctimas de la violencia⁸.

8. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República de Macedonia del Norte (MHC) recomendó que se definiera claramente qué expresiones de discurso de odio estaban sujetas a responsabilidad penal para garantizar la seguridad jurídica y prevenir el riesgo de un uso injustificado de la responsabilidad penal y garantizar una protección jurídica efectiva contra el discurso de odio en el marco del derecho civil y administrativo, especialmente la legislación general sobre faltas, la legislación de lucha contra la discriminación y la legislación sobre faltas administrativas. El MHC también pidió que se introdujera una legislación eficaz para prevenir y combatir el discurso de odio en internet⁹.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

9. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República de Macedonia del Norte (MHC) recomendó que se eligieran nuevos miembros de la Comisión para la Prevención y Protección contra la Discriminación y que se enmendara la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación para permitir claramente y sin ambigüedades que la Comisión y otras entidades con un interés jurídico intervengan en los procedimientos en curso para la protección contra la discriminación, independientemente del tipo de procedimiento de que se trate¹⁰.

10. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República de Macedonia del Norte (MHC) informó de que se está trabajando en una versión completamente nueva de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, ahora llamada Ley de Igualdad de Género, para 2023. Aunque el Ministerio de Trabajo y Política Social creó un grupo de trabajo que incluía a un representante del MHC para redactar la ley en 2020, el borrador del texto se hizo público y se abrió a debate en 2022. La necesidad de adoptar la nueva ley surgió de la escasa eficacia de la anterior, sobre todo a nivel local, que se señalaba en las últimas recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹¹.

11. La JS2 recomendó que se abordaran activamente los casos de discriminación, se hicieran cumplir las disposiciones de lucha contra la discriminación y se impusieran multas en el marco de las leyes sectoriales para mejorar la protección contra la discriminación. La JS2 también alentó al Gobierno a poner en marcha campañas de concienciación, teléfonos de emergencia y mecanismos de apoyo para promover la denuncia de incidentes de discriminación con el fin de combatir eficazmente la falta de denuncias, en consonancia con los principios internacionales de derechos humanos¹².

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

12. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH/OSCE) condenó toda forma de discriminación y delito de odio y recomendó abstenerse de cualquier declaración o acción que exacerbase las vulnerabilidades y responder con rapidez a los delitos de odio, incluidos los motivados por el género o el sexo, registrarlos e investigarlos para poder llevar a los autores ante la justicia e imponerles las penas adecuadas.

13. La OIDDH/OSCE pidió que se apoyara a las víctimas de delitos de odio cuando denunciaran sus casos, y que se garantizara la disponibilidad de todo el apoyo psicológico, social y jurídico necesario para las víctimas, entre otras cosas mediante una estrecha cooperación con la sociedad civil. Las autoridades competentes también deberían condenar públicamente cualquier acto de este tipo y garantizar que los autores fuesen llevados ante la justicia, así como asegurarse de que las consecuencias de la crisis económica no afectasen a la capacidad de los Estados para prestar apoyo a las víctimas del odio, entre otras cosas mediante una financiación adecuada de los agentes no estatales y las organizaciones de la sociedad civil¹³.

14. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República de Macedonia del Norte (MHC) recomendó que los tribunales dejaran constancia de los motivos en los casos de delitos motivados por prejuicios y garantizaran la investigación y el enjuiciamiento rápidos y efectivos de los delitos de odio. El MHC hizo hincapié en mantener la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones de la sociedad civil en diversos aspectos del trabajo contra los delitos de odio, como la capacitación, el apoyo a las víctimas y el aumento de las denuncias para garantizar que las víctimas de delitos de odio recibieran apoyo y protección¹⁴.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

15. El Institute for Human Rights (IHR) dijo que la Estrategia para la Reforma Judicial (2017-2022) era la política clave para superar gradualmente las debilidades determinadas en el poder judicial. La aplicación de la estrategia había realizado avances moderados en el poder judicial al atender las recomendaciones formuladas por la Comisión de Venecia y el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre cuestiones sistémicas relacionadas con el estado de derecho. La conclusión general fue que era necesario acelerar el ritmo de aplicación de las estrategias de recursos humanos en los sectores judicial y fiscal¹⁵.

16. La Ley de Gestión de la Tramitación de Causas Judiciales, aprobada en 2020, preveía mecanismos reforzados para la distribución automática de casos en los tribunales. En enero de 2023 entró en funcionamiento un sistema de distribución electrónica de casos en la Fiscalía. Sin embargo, la automatización debería reforzarse aún más en lo que respectaba a la acusación. El sistema permitía el archivo electrónico y/o el escaneado de documentos, pero podía desarrollarse aún más. La aplicación de la Ley del Presupuesto del Sistema Judicial en cuanto a garantizar el mínimo legalmente estipulado del 0,8 % seguía siendo un grave problema que tenía consecuencias directas sobre la independencia del poder judicial¹⁶.

17. La OIDDH/OSCE recomendó que se fomentara la capacidad de las fuerzas del orden y el sistema judicial para reconocer e investigar eficazmente los delitos de odio¹⁷.

18. El Comité de Helsinki (MHC) reconoció que, además de los esfuerzos por eliminar la tortura y los tratos inhumanos existentes por parte de los agentes de policía y del personal policial penitenciario, seguían existiendo numerosos retos en este ámbito. Los problemas más

acuciantes eran el acceso a la atención de la salud, el proceso educativo, el proceso de resocialización de los condenados, la falta de formación del personal directivo y profesional de las instituciones penitenciarias y la ineficacia de los mecanismos internos y externos para denunciar y perseguir los casos de tortura y tratos inhumanos de los condenados. El hacinamiento seguía siendo uno de los problemas más acuciantes¹⁸.

19. La Asociación de Abogados Jóvenes de Macedonia (MYLA) recomendó que se estableciera un mecanismo funcional de supervisión externa de la labor de la policía y el personal policial penitenciario, conforme a la ley y con la participación activa del sector no gubernamental. El Gobierno debería desarrollar programas en las prisiones de actividades de rehabilitación con miras a mejorar la calidad de vida de los convictos, así como programas de resocialización que preparasen a los convictos para una vida más independiente y/o el regreso con sus familias. El Gobierno debería establecer un sistema de asistencia jurídica funcional para las personas privadas de libertad, especialmente para los grupos marginados, y garantizarles el acceso a un abogado gratuito cuando la detención se produjese durante la noche¹⁹.

20. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República de Macedonia del Norte (MHC) informó de que en 2023 se declaró por primera vez el “estado de crisis”. Esta decisión tenía por objeto prevenir las amenazas a la seguridad y reforzar la seguridad de la institución. El estado de crisis se mantuvo durante 30 días, se interrumpió durante 2 días y se volvió a declarar el 7 de julio. Durante la declaración de crisis, se desplegó personal del Ministerio del Interior y del Ejército para asegurar las prisiones debido a la falta de guardias. Uno de los principales problemas a los que se enfrentaba “Idrizovo” era la escasez de personal. El número de empleados de la policía penitenciaria seguía siendo insuficiente para cubrir las necesidades diarias. El Gobierno había aprobado la contratación de 100 nuevos policías de prisiones y se destinaron 40 millones de euros a la reconstrucción y construcción de un nuevo edificio²⁰.

21. Sin embargo, mientras se construía el nuevo edificio, los condenados seguirían alojados en condiciones inhumanas y deficientes. El 27 de julio de 2023, el Parlamento aprobó por unanimidad la prórroga del estado de crisis. Era importante que el estado de crisis no se prolongase indefinidamente, sobre todo teniendo en cuenta que las deficiencias estructurales de las instituciones penitenciarias existían desde hacía mucho tiempo²¹.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

22. La JS2 recomendó que se garantizara la pronta investigación y enjuiciamiento de las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, en consonancia con el derecho internacional, para salvaguardar su papel crucial en la defensa de los derechos y el fomento de una sociedad justa²².

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

23. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) informó de que Macedonia del Norte era un país de origen, tránsito y destino de víctimas de la trata de personas. Entre 2019 y septiembre de 2022 se registraron 68 víctimas de trata de personas y entre 2019 y 2022 se identificaron un total de 149 víctimas potenciales de trata de personas. Lamentablemente, el número de víctimas identificadas disminuyó drásticamente de 124 en 2019 a solo 6 en 2020. Este descenso se debió a la falta de financiación de los equipos móviles que identificaban a las víctimas potenciales²³.

24. Al tiempo que se debería elogiar a Macedonia del Norte por codificar una protección de las víctimas de la trata de personas frente al procesamiento y por formar a la judicatura en este ámbito específico de la protección de las víctimas, también debería ser elogiada por colaborar con otros países y organizaciones y países para combatir la trata de personas, algo que debería seguir haciendo²⁴.

25. Sin embargo, Macedonia del Norte debería adoptar más medidas respecto de la aplicación y el cumplimiento de la infraestructura contra el tráfico de personas ya existente, así como elaborar estrategias más eficaces para reducir el tráfico de personas. Ello incluye enjuiciar y condenar a más traficantes de personas, aumentar las penas para los delincuentes más allá del mínimo y garantizar que la estructura de indemnización a las víctimas funcione

eficazmente. Macedonia del Norte también debe proporcionar los recursos necesarios para que sus programas de lucha contra la trata funcionen correctamente²⁵.

Derecho a un nivel de vida adecuado

26. La JS6 informó de que en Macedonia del Norte la calidad y la seguridad del agua potable en las escuelas había mejorado constantemente en los últimos años, pero varias escuelas carecían de instalaciones para la salud y la higiene. Además, en las instalaciones religiosas no había acceso al agua y el saneamiento. Los datos mostraban que en 74 escuelas los aseos no se habían renovado desde hacía 15 años, y en 64 escuelas no se habían renovado desde hacía entre 10 y 15 años, lo que decía mucho respecto del acceso al saneamiento. Las mujeres también encontraban cada vez más problemas para acceder a productos de gestión sanitaria, y las trabajadoras que trabajan al aire libre no tenían acceso al saneamiento. Sorprendentemente, todavía no había aseos públicos en Skopje²⁶.

Derecho a la salud

27. La Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women (ESE) recomendó que se adoptara un plan de cobertura sanitaria universal con atención primaria de salud, especialmente para la población romaní y rural, con una asignación presupuestaria adecuada, y que se aumentase el número de ginecólogos y pediatras en la atención primaria de salud, con una distribución geográfica uniforme y una asignación presupuestaria suficiente²⁷.

28. La Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women (ESE) también aconsejó que se mejorara la educación sanitaria y la promoción de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, el embarazo saludable, la salud infantil, especialmente en las comunidades rurales y romaníes, y que se aumentase el presupuesto para el programa de detección del cáncer de cuello de útero y se mejorasen los mecanismos para su aplicación y seguimiento con la participación de los ciudadanos. La ESE animó a que se reforzara el servicio de enfermería a domicilio (patrocinio) mediante un aumento del número de enfermeras y un equipamiento adecuado, especialmente para la prestación de servicios en comunidades romaníes y rurales, con una asignación presupuestaria suficiente²⁸.

29. La JS6 promovía campañas de concienciación pública, dirigidas a jóvenes y adultos, para sensibilizar sobre la importancia de la educación sexual integral y la información sobre la salud reproductiva con el objetivo de reducir la estigmatización y las ideas erróneas²⁹.

30. La JS1 recomendó que se iniciara el proceso de coordinación para modificar la Ley de Asistencia Sanitaria y la Ley de Protección de los Pacientes con el fin de garantizar en el sector sanitario vías de atención estandarizadas para las víctimas de la violencia contra las mujeres que incluyeran la identificación de las víctimas, la detección, el diagnóstico, el tratamiento, la documentación de las lesiones y la derivación a los servicios de apoyo especializados adecuados, y que garantizara que las modificaciones de estas leyes dieran lugar a una asistencia sanitaria adecuada y gratuita para las mujeres y los niños víctimas³⁰.

31. La JS1 sugirió que se organizaran sesiones de formación obligatorias y continuas para el personal sanitario de todos los niveles de atención de la salud, con el fin de sensibilizarlo plenamente sobre las especificidades y la dinámica de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, las formas de violencia y las consecuencias para las víctimas³¹. La JS5 recomendó que se creara un Grupo de Trabajo sobre Violencia de Género encargado de vigilar y perseguir a los autores de violencia de género antes, durante y después de las campañas políticas³².

Derecho a la educación

32. La Health Education and Research Association (HERA) informó de que la población romaní registraba la tasa más baja de cobertura del proceso educativo y, por otra parte, la mayor tendencia al abandono escolar, dificultades para alcanzar los niveles exigidos y bajo rendimiento en el aprendizaje, como consecuencia de la pobreza y la discriminación. La discriminación de los niños romaníes en la educación seguía siendo generalizada. En 2022, la Comisión para la Prevención y Protección contra la Discriminación constató la existencia de discriminación indirecta en el sistema educativo en dos casos distintos en escuelas

primarias, que habían dado lugar a la segregación de alumnos miembros de la comunidad étnica romaní, cuando los alumnos romaníes matriculados fueron asignados a “clases étnicamente limpias”, y un caso de discriminación directa en un instituto contra un alumno miembro de la comunidad romaní³³.

33. La HERA recomendó que se mejoraran los mecanismos para eliminar la discriminación sistémica de los gitanos en el sistema educativo y garantizar su inclusión sin obstáculos en el sistema educativo³⁴.

Las empresas y los derechos humanos

34. El GRECO (Grupo de Estados contra la Corrupción) acogió con satisfacción la adopción del nuevo Código Ético, que establecía principios y normas de conducta para todos los fiscales de Macedonia del Norte. Se trataba de un conjunto completo de normas de integridad y ofrecía orientaciones, entre otras cosas sobre conflictos de intereses, regalos, actividades auxiliares y la aplicabilidad de determinadas normas de integridad con respecto a familiares cercanos³⁵.

35. La OIDDH/OSCE recomendó que se dotara a la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción y a la Oficina Estatal de Auditoría de los recursos humanos y financieros adecuados para llevar a cabo eficazmente sus mandatos³⁶.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

36. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República de Macedonia del Norte (MHC) informó de que la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica aprobada el 6 de mayo de 2021 había supuesto una mejora significativa en la legislación del país de conformidad con el Convenio de Estambul en lo que respectaba a la igualdad de género y la protección de las mujeres contra todas las formas de violencia³⁷.

37. En febrero de 2023 se modificó el Código Penal para adaptarlo al Convenio de Estambul, introduciendo como nuevos delitos el acoso sexual (incluido el acoso con medios electrónicos de comunicación) y el hostigamiento criminal. Mediante esas enmiendas se reconoció y definió la violencia de género, se completó la definición de violencia doméstica con la violencia psicológica y económica, y se introdujo la falta de voluntad claramente expresada como característica clave en los delitos de violación. Además, el feminicidio, la forma más grave de violencia de género contra una mujer por el hecho de ser mujer, aún no estaba reconocido como delito independiente en el Código Penal, un agravante del asesinato cuando se cometía durante la violencia doméstica³⁸.

38. El MHC recomendó que las instituciones pertinentes proporcionasen a las víctimas un acceso seguro a la protección y la justicia a todos los niveles, incluidas la denuncia y la respuesta institucional a la violencia, mediante la aplicación y el cumplimiento adecuados de las leyes y la imposición de sanciones apropiadas a los autores de violencia de género³⁹.

39. La National Network to End Violence Against Women and Domestic Violence llevó a cabo un análisis de género de la legislación relacionada con la asistencia sanitaria a las víctimas de violencia de género, y llegó a la conclusión de que la Ley de Asistencia Sanitaria no tenía una terminología sensible al género y que las víctimas de violencia de género y violencia doméstica no eran reconocidas ni tratadas como una categoría especial que necesitase un tratamiento, una gestión y una derivación específicos. Solo las víctimas de violencia sexual estaban representadas en el Programa de Protección Activa de Madres e Hijos, que serán los usuarios de los centros de derivación para víctimas de violencia sexual. Además, los centros sanitarios de Macedonia del Norte no ofrecían un sistema integral de servicios para el tratamiento de las víctimas, incluida la atención psicológica, lo que significaba que las víctimas debían pagar todos los servicios adicionales que no fuesen los servicios de atención de la salud que recibieron inmediatamente cuando se cometió la violencia⁴⁰.

Niños

40. La JS3 aconsejó que se aplicara de forma efectiva y exhaustiva la Ley enmendada del Registro Civil para garantizar que todos los niños fuesen inscritos inmediatamente después de su nacimiento, independientemente de la condición o la identidad de sus progenitores, entre otras cosas eliminando cualquier barrera práctica al registro de los nacimientos y abordando las prácticas discriminatorias por parte de las autoridades⁴¹.

41. La JS4 recomendó que se creara un fondo en los presupuestos del Estado relacionado con la aplicación de la Ley de Justicia Juvenil. La JS4 pidió que se abordara urgentemente el incumplimiento de la Ley de Justicia Juvenil en relación con los consejos municipales de prevención, se asignaran recursos financieros suficientes para garantizar la formación y el funcionamiento activo de estos consejos en todos los municipios y se aplicaran medidas para fomentar la participación proactiva de las comunidades locales en la prevención de la delincuencia infantil⁴².

42. Broken Chalk declaró que había un nivel desproporcionadamente alto de depresión entre los jóvenes que afectaba a las niñas, y recomendó que se impartieran cursos para combatir los estereotipos de género y deconstruir ideas erróneas sobre los géneros⁴³.

Personas con discapacidad

43. El Institute for Human Rights (IHR) recomendó que se mejorara la representación de las personas con discapacidad en los órganos electorales de acuerdo con el principio de representación adecuada y justa del Código Electoral y que se proporcionaran condiciones técnicas, espaciales y otras condiciones de trabajo adaptadas de los órganos electorales para fomentar la participación de las personas con discapacidad en estos órganos. La Comisión Electoral Estatal debería emprender actividades para garantizar que su sitio web fuese accesible para las personas con discapacidad⁴⁴.

44. El Institute for Human Rights (IHR) animó a introducir un formato adecuado y apropiado para la presentación de demandas y objeciones por infracciones cometidas en el proceso electoral para las personas con discapacidad y proporcionar información suficiente sobre la protección de los derechos derivados del proceso electoral de una manera accesible y adaptada para las personas con discapacidad⁴⁵.

Minorías

45. La OIDDH/OSCE recomendó que se aplicaran medidas para promover y proteger los derechos humanos, al tiempo que se luchaba activamente contra el racismo y la discriminación de la población romaní, y que se garantizara que las comunidades romaníes tuvieran igual acceso a los derechos socioeconómicos⁴⁶.

46. La Health Education and Research Association (HERA) se refirió a la situación de la población romaní y dijo que era una de las comunidades más marginadas del país. La HERA denunció los obstáculos a los que se enfrentaban las mujeres romaníes para acceder a la igualdad de oportunidades laborales a fin de hacer realidad sus derechos reproductivos y la discriminación sistémica de las mujeres y los hombres romaníes⁴⁷.

47. La JS4 informó de una ligera progresión de los esfuerzos por integrar a la población romaní en la sanidad, la educación, la vivienda y el empleo. Sin embargo, no se había producido una mejora notable de la calidad de vida de la comunidad romaní⁴⁸.

48. La población romaní se enfrentaba a elevados niveles de falta de inscripción en el registro civil, principalmente debido al requisito de facilitar una dirección de residencia o una declaración certificada ante notario que indicase el uso de una dirección. En consecuencia, muchas personas que residían en asentamientos informales carecían de documentos de identidad, lo que provocaba que los recién nacidos no estuviesen inscritos en el registro de nacimientos. Los romaníes que no estaban en posesión de documentación no tenían acceso a todos los demás servicios, incluidos la sanidad, la educación, el empleo y la vivienda⁴⁹.

49. La JS4 informó de que, en junio de 2023, un joven romaní que no había podido obtener un documento de identidad personal perdió trágicamente la vida al no tener acceso a la atención de la salud. Falleció con veinte años de edad a causa de una diabetes de tipo 1 no

tratada. Este caso ponía de relieve la negligencia institucional general hacia las personas romaníes sin la debida identificación y la falta de cumplimiento legal por parte del Estado⁵⁰.

50. El Comité Consultivo del Convenio Marco instó a las autoridades a intensificar los esfuerzos para prevenir las violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías nacionales por parte de la policía. Además, deberían garantizar que los mecanismos de supervisión en el Ministerio del Interior, la Fiscalía y la Oficina del Defensor del Pueblo fuesen eficaces y que los presuntos casos de mala conducta policial se investigaran y sancionasen adecuadamente⁵¹.

51. El Comité Consultivo pidió a las autoridades que mejoraran la aplicación de la Ley de Utilización de los Idiomas aumentando considerablemente su inversión en la formación y contratación de traductores e intérpretes y que evaluaran continuamente su impacto. Deberían aclararse las disposiciones de la ley sobre los derechos lingüísticos de las minorías nacionales numéricamente más pequeñas⁵².

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

52. El MHC informó de que, a pesar de que se habían tomado algunas medidas para aumentar la protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+, ésta seguía corriendo el riesgo de sufrir daños por motivos de odio, especialmente durante y después del desfile anual del Orgullo. Sin embargo, se apreciaba un cambio en la sociedad, ya que se animaba a las personas LGBTIQ+ a ponerse en contacto con las organizaciones de la sociedad civil que ofrecían asistencia jurídica gratuita y a solicitar la protección de las instituciones pertinentes. La decisión judicial de condenar a un autor de un delito de odio por motivos de orientación sexual es un importante punto de partida para el cambio. La policía y la fiscalía no registraban ni investigaban debidamente los delitos motivados por prejuicios. Se habían hecho muy pocos esfuerzos para introducir medidas preventivas, incluida la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos, especialmente entre los estudiantes de secundaria y los jóvenes, teniendo en cuenta que la mayoría de las víctimas y un número significativo de los agresores eran menores o adultos jóvenes⁵³.

53. En 2023, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa escribió a las autoridades en relación con el proyecto de enmiendas a la Ley del Registro Civil relativas al reconocimiento legal del género (núm. 08-3221/1). Afirmó que los proyectos de enmienda brindaban una importante oportunidad a los miembros del Parlamento de Macedonia del Norte para proteger los derechos humanos de las personas transgénero⁵⁴.

54. Animó a reforzar aún más el proyecto de ley eliminando la condición de que la persona que solicite el reconocimiento legal de género no esté casada. Esta condición podría dar lugar a la imposición de un divorcio no deseado, lo que podría tener un efecto desproporcionado sobre el derecho al respeto de la vida familiar. También insistió en el importante papel de los parlamentarios en la promoción de sociedades inclusivas y respetuosas con la diversidad, combatiendo los prejuicios y la intolerancia existentes contra las personas LGBTIQ+⁵⁵.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. MYLA (Macedonian Young Lawyers Association) informó de que también se habían detectado expulsiones a lo largo de las fronteras de Macedonia del Norte. Esas expulsiones informales no se ajustaban a los procedimientos legales oficiales ni a los acuerdos de readmisión para el retorno de nacionales de terceros países. Dado que casi todos esos retornos se llevaban a cabo al margen del procedimiento legal, existía un riesgo extremadamente alto de que las personas fuesen objeto de vulneraciones de los derechos humanos. A partir de abril de 2023, FRONTEx operaba en la frontera sur con Grecia, pero solo se mejoraban los procesos de control; las expulsiones informales seguían produciéndose⁵⁶.

56. Otro problema era el acceso a la asistencia jurídica gratuita con arreglo a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Aunque la Ley preveía el derecho a la asistencia jurídica gratuita para los solicitantes de asilo, no se aplicaba en la práctica y el sistema aún no había empezado a funcionar plenamente. Por otro lado, los extranjeros detenidos como testigos en procedimientos penales no tenían acceso efectivo a la asistencia letrada, ni información sobre

sus derechos, y no podían presentar una solicitud de asilo hasta que declararan ante el tribunal en los procedimientos contra los traficantes⁵⁷.

57. MYLA informó de que seguía habiendo refugiados y migrantes en los dos centros de tránsito de Macedonia del Norte, Tabanovce y Vinojug. Los centros de tránsito carecían de condición jurídica, al igual que las personas alojadas en ellos. Además, el procedimiento de recepción y remisión no estaba definido, por lo que el proceso en su conjunto no estaba regulado y dependía de la conducta arbitraria de la policía.

58. La JS4 informó de que los solicitantes de asilo encontraban importantes obstáculos para acceder al mercado laboral. La vigente Ley de Asilo y Protección Temporal prohibía a los solicitantes de asilo trabajar, salvo en los locales del Centro para Solicitantes de Asilo, que no podía facilitarles esa posibilidad. Los prolongados procedimientos legales, que duraban hasta tres años por caso, dejaban a los solicitantes de asilo sin apoyo económico y dependientes de servicios limitados, lo que afectaba a su capacidad para acceder al mercado abierto. El hecho de que el Estado no hubiera ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares agravaba aún más los obstáculos al empleo⁵⁸.

59. La JS4 reiteró que las devoluciones sumarias de grupos hacia países vecinos, que equivalían a expulsiones masivas, vulneraban los principios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (arts. 3 y 32). Las víctimas de grupos de delincuencia organizada implicados en operaciones de contrabando no recibían reparación, contraviniendo los derechos garantizados por el Código Penal⁵⁹.

Apátridas

60. La JS3 recomendó que se modificara la Ley de Ciudadanía para aplicar una salvaguarda completa que garantizase que todos los niños nacidos en Macedonia del Norte que, de otro modo, serían apátridas, adquiriesen la nacionalidad automáticamente o lo antes posible tras su nacimiento, independientemente de la condición jurídica o de la identidad de sus padres⁶⁰.

61. El Gobierno debía garantizar que todos los apátridas que se encontrasen en su territorio, incluidos los miembros de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia, tuvieran acceso a los derechos fundamentales en la ley y en la práctica sin discriminación alguna, con independencia de su documentación o condición de ciudadanía, incluida la enseñanza primaria y secundaria, la asistencia sanitaria (incluidos los derechos reproductivos y la atención a la maternidad para las mujeres), el trabajo, el alojamiento y que no hubiera violaciones de derechos como el matrimonio infantil y precoz⁶¹.

62. La JS3 instó a que continuara la aplicación efectiva de la Ley enmendada del Registro Civil y a seguir reforzando las medidas para registrar a las personas con estado civil no regularizado y proporcionarles documentación civil y facilitar una vía para la confirmación o adquisición de la nacionalidad. Esto incluía introducir una facilitación de los procedimientos para el registro de personas que no hubieran sido identificadas en la convocatoria pública dirigida por el Gobierno⁶².

63. La JS3 solicitó que se mejorara la recopilación y el seguimiento de datos cuantitativos desglosados sobre los apátridas en la República de Macedonia del Norte y que se desarrollara la capacidad de los funcionarios para identificar y registrar con precisión la apatridia en todos los organismos gubernamentales a todos los niveles administrativos⁶³.

64. Por último, la JS3 recomendó que se estableciera un procedimiento nacional de determinación de la apatridia y un estatuto de protección conforme a la ley y a las buenas prácticas para hacer plenamente efectivos para los apátridas de Macedonia del Norte los derechos consagrados en la Convención de 1954, incluido el derecho de residencia⁶⁴.

Notas

¹ A/HRC/41/11, A/HRC/41/11/Add.1 and A/HRC/41/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights

institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, The, Strasbourg (France);
ESE	Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women, Skopje (North Macedonia);
HERA	HERA – Health Education and Research Association, Skopje (North Macedonia);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IHR Skopje	Institute for Human Rights Skopje, Skopje (North Macedonia);
MHC	Helsinki Committee for Human Rights of the Republic of Macedonia, Skopje (North Macedonia);
MYLA	Macedonian Young Lawyers Association, Skopje (North Macedonia).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America); The Advocates for Human Rights National Network to End Violence Against Women and Domestic Violence;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Coalition sexual and health rights of marginalised communities Margins, Skopje (North Macedonia); Coalition sexual and health rights of marginalised communities Margins and TransFormA;
JS3	Joint submission 3 submitted by: European Network on Statelessness, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Macedonian Young Lawyers Association (MYLA)European Roma Rights Centre (ERRC)Institute on Statelessness and Inclusion (ISI)European Network on Statelessness (ENS);
JS4	Joint submission 4 submitted by: European Policy Institute-Skopje, Skopje 1000 (North Macedonia); Center for European Citizen Initiative, Double Hope, Legis, Multikultura, National Network to end violence against women and domestic violence, Romaversitas, and Queer Center;
JS5	Joint submission 5 submitted by: HERA – Health Education and Research Association, Skopje (North Macedonia); Reactor-Research in Action;
JS6	Joint submission 6 submitted by: The Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada); Journalists for Human Rights – Sexual Rights Initiative.

Regional intergovernmental organizations:

CoE	Council of Europe, 67075 Strasbourg Cedex (France);
OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment

OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

- 4 ICAN submission.
- 5 Joint Submission 4 (JS4), para. 1.
- 6 Joint Submission 4 (JS4).
- 7 Joint Submission 2 (JS2).
- 8 Joint Submission 1 (JS1).
- 9 MHC submission, p. 4.
- 10 MHC submission, p. 6.
- 11 MHC submission, p. 2.
- 12 Joint submission 2 (JS2).
- 13 OSCE-ODIHR submission, para. 22.
- 14 MHC submission, p. 4.
- 15 IHR submission, para. 2.
- 16 IHR submission, para. 3.
- 17 OSCE-ODHIR submission, para. 24.
- 18 MHC submission, p. 5.
- 19 MYLA submission, p. 8.
- 20 MHC submission, p. 13.
- 21 MHC submission, p. 13.
- 22 Joint submission 2 (JS2).
- 23 ECLJ submission, para. 21.
- 24 ECLJ submission, para. 29.
- 25 ECLJ submission, para. 29.
- 26 Joint Submission 6 (JS6), para. 23.
- 27 ESE submission, p. 3.
- 28 ESE submission, p. 3.
- 29 Joint Submission 6 (JS6).
- 30 Joint Submission 1 (JS1), p. 7.
- 31 Joint Submission 1 (JS1), p. 7.
- 32 Joint Submission 5 (JS5), p. 12.
- 33 HERA submission, paras. 21–22.
- 34 HERA submission, p. 8.
- 35 CoE submission, p. 5.
- 36 OSCE-ODHIR submission, para. 14.
- 37 MHC submission, p. 2.
- 38 MHC submission, p. 2.
- 39 MHC submission, p. 3.
- 40 Joint Submission 1 (JS1), para. 25.
- 41 Joint Submission 3 (JS3), para. 45.
- 42 Joint Submission 4 (JS4).
- 43 Broken Chalk, para. 24,
- 44 IHR submission, para. 22,
- 45 IHR submission, para. 30.
- 46 OSCE-ODHIR submission, para. 25.
- 47 HERA submission, p. 1.
- 48 Joint Submission 4 (JS4), para. 30.
- 49 Joint Submission 4 (JS4), para. 31.
- 50 Joint Submission 4 (JS4), para. 32.
- 51 CoE submission, p. 3.
- 52 CoE submission, p. 3.
- 53 MHC submission, p. 4.
- 54 CoE submission, p. 2.

- 55 CoE submission, p. 2.
 - 56 MYLA submission, para. 11.
 - 57 MYLA submission, para. 12.
 - 58 Joint Submission 4 (JS4), para. 48.
 - 59 Joint Submission 4 (JS 4), para. 49.
 - 60 Joint Submission 3 (JS3), para. 45.
 - 61 *idem.*
 - 62 *idem.*
 - 63 *idem.*
 - 64 *idem.*
-